

ARTÍCULO 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Ministerio de Educación (MINERD) y al Registrador de Títulos de Santiago, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 103-25 que designa nueve (9) viceministros en los ministerios de Salud Pública, Administrativo de la Presidencia, Energía y Minas y Obras Públicas y Comunicaciones; dos (2) Asesores del Poder Ejecutivo; miembros de los consejos de administración de las Empresas de Generación Eléctrica Dominicana y de Transmisión Eléctrica, así como (2) subdirectores de la Autoridad Portuaria Dominicana, un (1) subdirector del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y el Gerente General de la Corporación de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo. Deroga varios decretos que nombraron funcionarios del Estado. G. O. No. 11189 del 28 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 103-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 70, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, del 17 de diciembre de 1970.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación, del 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 628-07, que crea la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), del 2 de noviembre de 2007.

VISTO: El Decreto núm. 629-07, que crea la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), de propiedad estrictamente estatal, del 2 de noviembre de 2007.

VISTO: El Decreto núm. 10-17, que crea e integra la Unidad de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, del 19 de enero de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Luis Nelson Rosario Socias, queda designado viceministro para las Direcciones Provinciales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 2. Gina Beatriz Estrella Ramia, queda designada viceministra para la Gestión de Riesgo y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 3. Ronald Sánchez, queda designado viceministro de Gobierno y Sociedad del Ministerio Administrativo de la Presidencia.

ARTÍCULO 4. Antonio Alfonso Rodríguez, Tejada queda designado viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 5. Gaddis Enrique Corporán, Segura queda designado viceministro de Energía Nuclear del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 6. Miguel Ángel Logroño Di Vanna, queda designado viceministro de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. Fernando Hiram Taveras Rodríguez, queda designado viceministro de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 8. Fernando Augusto Moore Guzmán, queda designado viceministro de Planificación y Regulación Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 9. Oliver José Nazario Brugal, queda designado viceministro de Coordinación Regional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 10. Manuel de Jesús Peralta Espinal, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), en sustitución de Luis Eduardo Villar Rodríguez.

ARTÍCULO 11. José Antonio Castillo Casado, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), en sustitución de Ilenry Osvaldo Sarraff Urbáez.

ARTÍCULO 12. Lupe Núñez Rosario, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en sustitución de Julio Enrique De Windt Reyes.

ARTÍCULO 13. William Moisés Lockward Espinal, queda designado miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en sustitución de Marcos Ariel Graciano Moreno.

ARTÍCULO 14. Celestino Augusto Martínez Hernando, queda designado Subdirector Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 15. Cristian Arcadio Morel Guzmán, queda designado Subdirector Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 16. Mercedes Pérez Ceballos, queda designada Subdirectora del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

ARTÍCULO 17. Víctor Emilio Ogando, queda designado Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

ARTÍCULO 18. José Modesto Yovani Cruz Durán queda designado Asesor del Poder Ejecutivo en Arte y Cultura.

ARTÍCULO 19. José Miguel Gómez Montero, queda designado Asesor del Poder Ejecutivo en materia de Salud Mental.

ARTÍCULO 20. Queda derogado el artículo 4 del Decreto núm. 355-20, del 17 de agosto de 2020, que designó a Femando José Urcña, viceministro del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ARTÍCULO 21. Queda derogado el artículo 46 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020, que designó a Rafael Orlando Gómez Delgiudice, viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 22. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 542-24, del 18 de septiembre de 2024, que designó a Antonio Alfonso Rodríguez Tejada, viceministro de Energía Nuclear del Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 23. Queda derogado el artículo 1 del Decreto núm. 640-22, del 7 de noviembre de 2022, que designó a Luis Germán Bastardo Báez, viceministro de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 24. Queda derogado el artículo 34 del Decreto núm. 330-20, del 16 de agosto de 2020, que designó a Angel Salvador Tejada Cuevas, viceministro de Planificación y Regulación Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 25. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 640-22, del 7 de noviembre de 2022, que designó a Melito Santana Rincón, viceministro de Coordinación Regional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTÍCULO 26. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 428-20, del 31 de agosto de 2020, que designó a Fernando Hiram Taveras Rodríguez, miembro de la Junta de Aviación Civil (JAC).

ARTÍCULO 27. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 460-20, del 9 de septiembre de 2020, que designó a Oliver José Nazario Brugal, Director General de la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata (CORAAPPLATA).

ARTÍCULO 28. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 421-20, del 31 de agosto de 2020, que designó a Luis Eduardo Villar Rodríguez, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

ARTÍCULO 29. Queda derogado el artículo 3 del Decreto núm. 419-20, del 28 de agosto de 2020, que designó a Henry Osvaldo Sarraff Urbáez, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

ARTÍCULO 30. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 419-20, del 28 de agosto de 2020, que designó a Pedro Antonio del Orbe del Orbe, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID).

ARTÍCULO 31. Queda derogado el artículo 1, numeral 3, del Decreto núm. 418-20, del 28 de agosto de 2020, que designó a Marcos Ariel Graciano Moreno, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

ARTÍCULO 32. Queda derogado el artículo 1, numeral 1, del Decreto núm. 418-20, del 28 de agosto de 2020, que designó a Julio Enrique De Windt Reyes, miembro del Consejo de Administración de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED).

ARTÍCULO 33. Queda derogado el Decreto núm. 708-21, del 4 de noviembre de 2021, que designó a José Alberto Acosta Saldaña, Subdirector Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 34. Queda derogado el Decreto núm. 399-22, del 20 de julio de 2022, que designó a Eduardo Antonio Peña Blanco, Subdirector del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), renunciante.

ARTÍCULO 35. Queda derogado el Decreto núm. 440-20, del 3 de septiembre de 2020, que nombra a Rosendo Arsenio Borges Rodríguez, Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

ARTÍCULO 36. Queda derogado el artículo 2 del Decreto núm. 446-20, del 7 de septiembre de 2020, que designó a Ariel Moreta Carrasco, Subdirector de Producción de Alimentos de los Comedores Económicos del Estado, renunciante.

ARTÍCULO 37. Envíese el presente decreto a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 104-25 que ordena la activación del Consejo Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista e identifica como organizaciones terroristas varios grupos armados que operan en el territorio de la República de Haití. Instruye además, a los organismos de inteligencia y seguridad del Estado dominicano a tomar las providencias apropiadas para prevenir las incursiones de los grupos armados de dicho país en el territorio nacional o contra de los intereses dominicanos en el exterior. G. O. No. 11189 del 28 de febrero de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 104-25

CONSIDERANDO: Que la crisis que atraviesa la República de Haití tiende peligrosamente a agudizarse con graves acciones de carácter terrorista, como las perpetradas recientemente contra aerolíneas comerciales en los aeropuertos de la nación vecina.

CONSIDERANDO: Que existe una respuesta débil y lenta de la comunidad internacional frente al cuadro de crisis múltiples, complejas y agudas de Haití, que podrían repercutir en mayores presiones, riesgos y amenazas sobre la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece en su artículo 260 que el combate de las actividades criminales transnacionales que pongan en peligro los intereses de la República y de sus habitantes constituye un objetivo de alta prioridad.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario activar y fortalecer los mecanismos de seguridad de la República, consignados en las leyes sobre la materia.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso de este gobierno sostener la cooperación internacional en la lucha contra los actos que causen terror y amenacen tanto la paz de los habitantes de la región, como la estabilidad y la seguridad nacional.